

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 109-2024-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0495-2024/GAF-SLP de fecha 04 de marzo de 2024 e Informe N° 490-2023/GAF-SLP de fecha 18 de abril de 2023 emitidos por la Subgerencia de Logística y Patrimonio (ahora Oficina de Logística y Control Patrimonial); al Memorando N° 199-2023/GAJ de fecha 18 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (ahora Oficina General de Asesoría jurídica); el Memorando N° 234-2023/GAF de fecha 26 de abril de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas (ahora Oficina General de Administración y Finanzas); al Memorando N° 1686-2024/OGPP de fecha 20 de agosto de 2024 y Memorando N° 007-2024/GPP de fecha 05 de enero de 2024, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 091-2023/GIN-MA de fecha 23 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Mantenimiento; con Carta s/n de fecha 21 de febrero de 2024 signado con Exp. 155136-2024, remitido por el proveedor EBAN IMPORT E.I.R.L, con RUC N° 20604367167; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3°, dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, el acápite 6.3. del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5. dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3. y 6.4.";

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, emite la Orden de Compra N° 00699-2022 a favor del proveedor, EBAN IMPORT E.I.R.L, con RUC N° 20604367167, para la "Adquisición de Ochenta (80) Cámaras para Llantas de Carretilla Bugui y Ochenta (80) Llantas completas para Carretilla Bugui para la Subgerencia de Mantenimiento", por la suma de S/ 11,104.00 (Once Mil Ciento Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 091-2023/GIN-SMA de fecha 23 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Mantenimiento, emitió la conformidad a los bienes recepcionados con fecha 17 de noviembre de 2022, a favor del proveedor EBAN IMPORT E.I.R.L, con RUC N° 20604367167, por el objeto de la "Adquisición de Ochenta (80) Cámaras para Llantas de Carretilla Bugui y Ochenta (80) Llantas completas para Carretilla Bugui para la Subgerencia de Mantenimiento", según Orden de Compra N° 699-2022;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas (ahora Oficina General de Administración y Finanzas), con Memorando N° 234-2023/GAF de fecha 26 de abril de 2023, solicita la opinión técnica respectiva, a fin que se evalúe el saldo y/o disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda como gastos de ejercicios anteriores, a favor del proveedor EBAN IMPORT E.I.R.L, con RUC N° 20604367167, por la suma de S/ 11,104.00 (Once Mil Ciento Cuatro con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (ahora Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), a través del Memorando N° 570-2023-GPP de fecha 08 de mayo de 2023, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado; sin embargo, a fin de expedir la certificación de crédito presupuestario es necesario el informe jurídico que indique que el expediente de reconocimiento de crédito devengado cumpla con las disposiciones del D. S. N° 017-84-PCM;

Que, es de verse que con Memorando N° 199-2023/GAJ de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica (ahora Oficina General de Asesoría Jurídica), concluye y recomienda, determinando que se ha acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, por lo que resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente a favor del proveedor EBAN IMPORT E.I.R.L, con RUC N° 20604367167, por la contratación para la "Adquisición de Ochenta (80) Cámaras

para Llantas de Carretilla Bugui y Ochenta (80) Llantas completas para Carretilla Bugui para la Subgerencia de Mantenimiento", según Orden de Compra N° 699-2022, por el monto de S/ 11,104.00 (Once Mil Ciento Cuatro con 00/100 Soles), cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y demás normas sobre la materia;

Que, con Carta s/n de fecha 21 de febrero de 2024, signado con Exp. 155136-2024, remitido por el proveedor EBAN IMPORT E.I.R.L, con RUC N° 20604367167, solicita el reconocimiento de deuda de la prestación atendida con Orden de Compra N° 00699-2022, en consecuencia, se realice el pago correspondiente de dicha orden de compra;

Que, mediante Informe N° 0495-2024/GAF-SLP de fecha 04 de marzo de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio (ahora Oficina de Logística y Control Patrimonial) concluye que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el reconocimiento de deuda y requerimiento de pago realizado por el proveedor EBAN IMPORT E.I.R.L, con RUC N° 20604367167, realizado con Carta s/n de fecha 21 de febrero de 2024, signado con Exp. 155136-2024, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la contratación para la "Adquisición de Ochenta (80) Cámaras para Llantas de Carretilla Bugui y Ochenta (80) Llantas completas para Carretilla Bugui para la Subgerencia de Mantenimiento", según Orden de Compra N° 699-2022, por el monto de S/ 11,104.00 (Once Mil Ciento Cuatro con 00/100 Soles), adjudicado al ya citado proveedor;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 11,104.00 (Once Mil Ciento Cuatro con 00/100 Soles), y según lo indicado en la Conformidad emitida a través del Memorando N° 091-2023/GIN-SMA de fecha 23 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Mantenimiento;

Que, en razón a ello, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 1686-2024/OGPP de fecha 20 de agosto de 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001236, conforme la siguiente cadena funcional:

N° CCP	FTE/ FTO	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
1236	RDR	09	0020	SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO	2.3.16.199 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	11,104.00
TOTAL						11,104.00

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente y el deslinde de responsabilidades que amerite;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Legal:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2023 en favor del proveedor **EBAN IMPORT E.I.R.L.**, con **RUC N° 20604367167**, por el monto de **S/ 11,104.00 (Once Mil Ciento Cuatro con 00/100 Soles)**, por el adeudo correspondiente al **“ADQUISICIÓN DE OCHENTA (80) CÁMARAS PARA LLANTAS DE CARRETILLA BUGUI Y OCHENTA (80) LLANTAS COMPLETAS PARA CARRETILLA BUGUI PARA LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO”**, según Orden de Compra N° 00699-2022, por el monto de **S/ 11,104.00 (ONCE MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 SOLES)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS VERNANDO FLORES HERNANDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas